



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2017-00002745

Ab. Edith Méndez Méndez
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SD-14-1221 de 02 abril de 2014 se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la de la sociedad mercantil compañía INMOBILIARIA ALICANTE C. LTDA., por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 8 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE mediante Resolución No. **SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3829** de 19 de noviembre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 17 de diciembre de 2014, se excluyó a la compañía INMOBILIARIA ALICANTE C. LTDA., de la Resolución Masiva No. SC-IRQ-DRASD-SD-14-1221 de 02 de abril de 2014, para que continúe en forma individual el proceso de disolución y liquidación;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 30 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que una vez inscrita la resolución de disolución en el Registro Mercantil, y hasta antes de la inscripción de la resolución de cancelación, la compañía podrá reactivarse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías;

Que revisada la base de datos institucional, consta que la compañía **INMOBILIARIA ALICANTE C. LTDA. EN LIQUIDACION** no registra deudas pendientes.

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **INMOBILIARIA ALICANTE C. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado la escritura pública de reactivación, otorgada ante la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de agosto de 2015, con la respectiva solicitud;

QUE de conformidad con información constante en el sistema institucional, al 27 de julio de 2017, la referida compañía ha presentado la información exigida por el artículo 20 de la Ley de Compañías, superando con ello la causal que motivó su inactividad; y,

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se emitió el informe favorable contenido en el memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-17-0701 de 05 de julio de 2017, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-TH-2016-082 de 9 de junio de 2016:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **INMOBILIARIA ALICANTE C. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-

**SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-
INMOBILIARIA ALICANTE CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón Quito en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

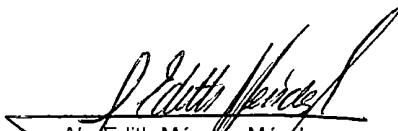
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, si hubiera nombramiento inscrito.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas, a través de Secretaría General.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 27 de julio de 2017


Ab. Edith Méndez Méndez
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

Ref.1126
Exp. 13812
Trám. 9032-1
EV